



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

La empresa: **Corporación Educativa Minuto de Dios**
Identificación: Nit 800.215.465 - 7
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Cundinamarca
Dirección: Trv. 74 No. 82 B – 05
Teléfono: 5082231
Sucursales: Bogotá D.C. Cra. 72 A No. 83 – 10
Cra. 70 C No. 71 – 18
Cll. 55 No. 70 D – 54
Trv. 77 No. 81 G – 21
Cll. 88 No. 90 D – 20
Cúcuta Ciudadela Minuto de Dios – El Rodeo
Bucaramanga Cra. 1 D No. N – 81
Bucaramanga Cra. 8 B No. 35 AN - 45
Tenjo km 6 vía Siberia-Tenjo
Tábio Cll. 3 No. 3 - 61
A.R.P: SURATEP
Póliza de afiliación: 094017295
Clase de riesgo: Clase I
Código de actividad: 1804501 Establecimientos que presentan el servicio de educación básica primaria, básica secundaria y media de carácter académico y/o técnico en la misma unidad física.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código

Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Salud Ocupacional de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente por:

FÍSICOS	Radiaciones (no Ionizantes), Iluminación
QUÍMICOS	Gases, Vapores y Polvos inorgánicos.
BIOLÓGICOS	Virus, Hongos y Bacterias.
ERGONOMICOS	Carga estática, Carga dinámica, Ubicación inadecuada de puesto de trabajo.
PSICOLABORALES	Niveles de Responsabilidad y Atención al público
MECÁNICOS	Maquinas, Equipos, Herramientas, Atrapamientos, Cortaduras, Golpes y Caídas
ELÉCTRICOS	Instalaciones recargadas y Cables sin entubar
LOCATIVOS	Pisos, Techos, Almacenamiento, Muros, Orden y Limpieza.
NATURALES	Tormentas eléctricas, Huracanes, Terremotos, Incendio y/o explosión y deslizamientos
DE TRANSITO	Colisiones, Volcamientos, Varadas, Obstáculos y Atropellamientos

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el

programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Protección Social y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

JUAN CARLOS SOLER PEÑUELA
DIRECTOR EJECUTIVO